Nota DNC N° 8348/2023

Asunción, 7 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433550
Expediente	316872
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación y adecuación en Instituciones Educativas del distrito de San Ignacio Misiones
Entidad	Municipalidad de Santiago
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

1. Solicitamos remitir todas las invitaciones cursadas a los potenciales oferentes.
2. Se solicita remitir las autorizaciones del MEC con las páginas completas y legibles
3. La Resolución I.M. N° 738/2023 de fecha 28 de abril de 2023, solo aprueba los planos, planilla y Especificaciones técnicas de la escuela Básica 711 Nuestra Señora de la Merced Yacuty, por lo que se solicita la resolución que aprueba los planos, planilla y Especificaciones técnicas del Colegio Nacional San Ramón.
4. Se solicita remitir archivo de Geolocalización indicando el lugar en el que se realizará la obra.
5. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y los antecedentes del mismo; notas de solicitudes, carta oferta, etc.
6. Solicitamos remitir la copia del Acta de Apertura.
7. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 11/08/2023 sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 28/09/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP.
8. Solicitamos remitir, las documentaciones que son mencionadas como antecedentes en el dictamen del supuesto de excepción, recordamos que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata. Recordamos que, con el objeto de dar cumplimiento con el principio de publicidad y transparencia todas las documentaciones deben ser comunicadas a través del SICP para su difusión.
9. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC, del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.

Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

10. Se solicita la remisión de los certificados de origen nacional.

11. Los contratos suscritos no cuentan con aclaraciones de firmas de los adjudicados, se solicita subsanar, teniendo en cuenta que la aclaración de los firmantes en un contrato, reviste de una gran importancia en términos de transparencia y claridad en las obligaciones y compromisos acordados. Esta aclaración garantiza que todas las partes involucradas tengan un entendimiento común y preciso de los términos y condiciones del contrato, lo que reduce la posibilidad de malentendidos o disputas futuras.

12. Solicitamos a la convocante justificar el lapso de tiempo entre la realización de la visita de obras y la fecha de publicación de la intención de compra por excepción y la fecha de entrega de ofertas. Es decir, justificar por qué no se ha otorgado mayor tiempo entre la realización de la visita al sitio de obras la publicación de intención de compra y la entrega de ofertas, con el objeto de brindar la oportunidad de participación a un mayor número de potenciales oferentes.

13. Solicitamos remitir acta de visita al sitio de obras.

14. El Informe de evaluación apartado de "aclaraciones de las ofertas", se visualiza que se requieren las siguientes documentaciones a la firma Fernando Agustín Barreto Escobar: FORMULARIO 1 COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, FORMULARIO 8 - CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, Documento que avale la recepción definitiva de la obra en cuanto a experiencias específicas, Nota compromiso del Residente de Obra, Superintendente de Obras, Administrador de Obras y personal, de que en caso de ser adjudicados se comprometen a trabajar con la empresa, Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio, Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados, Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia., y a la firma WUILIAN DAMIAN BALBUENA RECALDE: FORMULARIO COMPOSICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, FORMULARIO N° 11, Declaración de Miembros, Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, Documento que avale la recepción definitiva de la obra, Título del profesional y Matrícula Profesional (MOPC) respectiva (Arquitecto Ingeniero Civil), Nota compromiso del residente de obra, superintendente de obra, administrador de obra y personal, de que en caso de ser adjudicados se comprometen a trabajar con la empresa, Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio, Patente Profesional de los profesionales propuestos, Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos, Nota compromiso del Residente de Obra, Superintendente de Obras, Administrador de Obras y personal, de que en caso de ser adjudicados se comprometen a trabajar con la empresa,

Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio. en consecuencia, se entiende que en el informe evaluación se requiere documentaciones para demostrar la experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica requerida, observándose así que dichas documentaciones no fueron presentadas al momento de la apertura de ofertas. Por lo que solicitamos a la convocante una justificación técnica de las razones por la que se ha requerido dichas documentaciones en la etapa de evaluación de las ofertas.

15. Base concursal: el apartado de condiciones contractuales, punto 15 multas; y los contratos suscriptos en el apartado multas, no indican si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Se solicita modificar y/o justificar dicha omisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos